



MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 226
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10924**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9192, en su inciso c), el que queda redactado de la siguiente manera:

"c) Participen de un concurso de oposición de antecedentes y selección abierta que se realizará en la Dirección General de Aeronáutica o la repartición que la sustituya y tenga esa competencia. Las bases de dicho concurso serán preparadas por el Organismo Oficial Aeronáutico de la Provincia de Córdoba, y el Jurado de Selección se constituirá con el Titular de la Repartición y las demás personas que la superioridad designe, quienes deberán contar y acreditar la idoneidad suficiente conforme se establezca en la reglamentación. Dicho Jurado elaborará un orden de mérito en función de los antecedentes personales y curriculares que los postulantes deberán presentar con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha del concurso y de los resultados finales obtenidos en el examen teórico, en el examen práctico y en la entrevista personal. El orden de mérito tendrá una vigencia de seis (6) meses."

Artículo 2°.- Designase en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a partir de la presente Ley, al personal que se nombra en la planilla que, como Anexo I y compuesta de una foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal, en el Nivel Inicial de la Categoría correspondiente del Escalafón de la Dirección General de Aeronáutica.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1899

Córdoba, 28 de noviembre de 2023.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.924, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10924.....	Pag. 1
Decreto N° 1899.....	Pag. 1
Decreto N° 1028.....	Pag. 2
Decreto N° 1029.....	Pag. 3
Decreto N° 1209.....	Pag. 4
Decreto N° 1220.....	Pag. 5
Decreto N° 1221.....	Pag. 6
Decreto N° 1300.....	Pag. 7
Decreto N° 1433.....	Pag. 8
Decreto N° 1440.....	Pag. 9
Decreto N° 1446.....	Pag. 10
Decreto N° 1561.....	Pag. 11
Decreto N° 1563.....	Pag. 12
Decreto N° 1573.....	Pag. 13
Decreto N° 1578.....	Pag. 14
Decreto N° 1642.....	Pag. 15
Decreto N° 1835.....	Pag. 16

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 49.....	Pag. 16
-----------------------	---------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 418 - Letra:D.....	Pag. 17
Resolución N° 422 - Letra:D.....	Pag. 18
Resolución N° 428 - Letra:D.....	Pag. 19
Resolución N° 429 - Letra:D.....	Pag. 20
Resolución N° 430 - Letra:D.....	Pag. 21
Resolución N° 435 - Letra:D.....	Pag. 22
Resolución N° 436 - Letra:D.....	Pag. 23
Resolución N° 441 - Letra:D.....	Pag. 24
Resolución N° 488 - Letra:D.....	Pag. 25

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N°28.....	Pag. 27
Resolución N° 31.....	Pag. 28
Resolución N° 36.....	Pag. 29
Resolución N° 37.....	Pag. 32
Resolución N° 39.....	Pag. 33

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 9.....	Pag. 35
Resolución N° 10.....	Pag. 35
Resolución N° 520.....	Pag. 35

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1828 - Serie:A.....	Pag. 36
Acuerdo Reglamentario N° 1829 - Serie:A.....	Pag. 37

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 2981.....	Pag. 38
-------------------------	---------

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Decreto N° 1028

Córdoba, 26 de julio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003618/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Paseo del Buen Pastor, dependiente de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales

y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Paseo del Buen Pastor, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Ignacio GARCÍA.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con los Nros. 2023/DC-00000104 y 2023/DC-00000151, por Fiscalía de Estado bajo el N° 679/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ignacio GARCÍA, D.N.I. N° 23.871.018, en el cargo de Director de Jurisdicción Paseo del Buen Pastor, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor GARCÍA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1029

Córdoba, 26 de julio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003627/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Producción Teatral, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elabó

boró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Producción Teatral, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real de la Agencia Córdoba Cultura S. E., corresponde a la señora Ana Mabel MARCOIONNI.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000128, por Fiscalía de Estado bajo el N° 581/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Ana Mabel MARCOIONNI, D.N.L N° 27.040.273, en el cargo de Jefa de Área Producción Teatral, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora MARCOIONNI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1209

Córdoba, 29 de agosto 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003630/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Programación y Difusión Río IV, dependiente del Directorio de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales

y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la de la Jefatura de Área Programación y Difusión Río IV, dependiente del Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Claudio Vicente BARBERO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000176, por Fiscalía de Estado bajo el N° 905/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

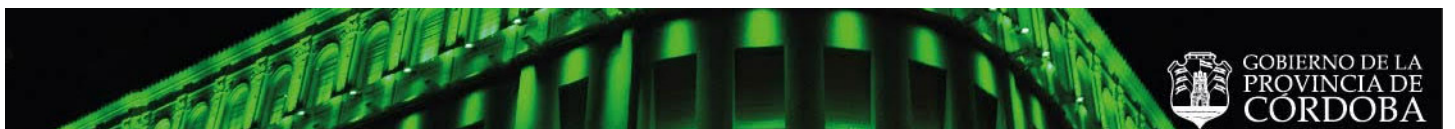
Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Claudio Vicente BARBERO, D.N.L N° 21.998.010, en el cargo de Jefe de Área Programación y Difusión Río IV, dependiente del Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BARBERO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1220

Córdoba, 29 agosto de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016049/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 99/2022 del Ministerio de Industria Comercio y Minería, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Ecoparques, dependiente de la Secretaría de Parques Industriales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elabó

boró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Ecoparques, dependiente de la Secretaría de Parques Industriales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor José Arturo MOYANO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, como así también los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000038, por Fiscalía de Estado bajo el N° 600/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor José Arturo MOYANO, D.N.I. N° 35.054.767, en el cargo de Director de Jurisdicción de Ecoparques, dependiente de la Secretaría de Parques Industriales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 99/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor MOYANO, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Comercio, Industria y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1221

Córdoba, 29 de agosto 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003615/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que, en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Museo de las Mujeres, dependiente de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales

y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Museo de las Mujeres, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Valeria Andrea TRECCO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con los Nros. 2023/DC-00000085 y 2023/DC-00000152, por Fiscalía de Estado bajo el N° 696/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Valeria Andrea TRECCO, D.NI. N° 22.078.483, en el cargo de Director de Jurisdicción Museo de las Mujeres, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora TRECCO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1300

Córdoba, 08 de septiembre de 2023.

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-039137/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/PRH-00000851 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/PRH-00000005, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División de Inspección, dependiente de la Jefatura de Área de Inspección y Certificaciones de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PCLMH-00000001 y 2023/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División de Inspección, dependiente de la Jefatura de Área de Inspección y Certificaciones de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde al señor Mateo José BRUNELLO.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00001159, por Fiscalía de Estado bajo el N° 834/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE al señor Mateo José BRUNELLO, D.N.I. N° 32.926.096, en el cargo de Jefe de División de Inspección, dependiente de la Jefatura de Área de Inspección y Certificaciones de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/PRH-00000851 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BRUNELLO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1433

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-083979/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2023/D-00000056 del Ministerio de Finanzas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de sus similares Nros. 2022/D-00000287 y 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Personal dependiente de la Jefatura de Área Gestión de RR. HH. de la Dirección General de Coordinación Operativa en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica del citado Ministerio, lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CLCP-00000002 y N° 2023/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Personal dependiente de la Jefatura de Área Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Ricardo Martín GALINDEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000371, por Fiscalía de Estado bajo el N° 771 /2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

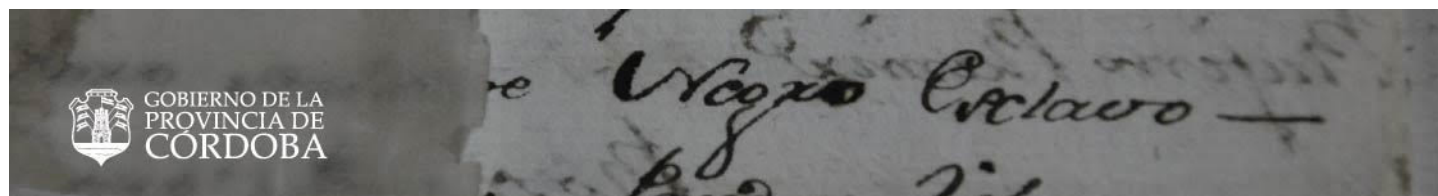
Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ricardo Martín GALINDEZ, D.N.I. N° 32.683.216, en el cargo de Jefe de División Personal de la Jefatura de Área Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa, en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-00000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor GALINDEZ de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, según lo dispuesto por la Resolución Digital N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1440

Córdoba, 25 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016415/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Coordinación Legal, dependiente de la Jefatura de Área Asuntos Legales de la Secretaría de Minería, en la órbita del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Coordinación Legal, de la Jefatura de Área Asuntos Legales, en la órbita de la Secretaría de Minería, del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora María José ETCHEVERRY ALDONZA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000096, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1069/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María José ETCHEVERRY ALDONZA, D.N.I. N° 29.613.875, en el cargo de Jefa de División Coordinación Legal, dependiente de la Jefatura de Área Asuntos Legales de la Secretaría de Minería, en la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley No 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ETCHEVERRY ALDONZA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1446

Córdoba, 25 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003609/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas, dependiente de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones, actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elabó

boró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Griselda Liliana GÓMEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con los Nros. 2023/DC-00000158 y 2023/DC-00000260, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1125/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

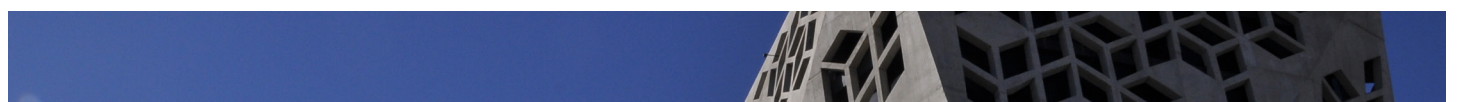
Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Griselda Liliana GÓMEZ, D.NI. N° 14.665.591, en el cargo de Subdirectora de Jurisdicción Letras y Bibliotecas, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora GÓMEZ, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1561

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-039219/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/PRH-00000851 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/PRH-00000005, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Políticas Desarrollo Urbano y Territorial, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Desarrollos Urbanísticos de la Dirección General de Hábitat, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PCLMH-00000001 y 2023/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Políticas Desarrollo Urbano y Territorial, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Desarrollos Urbanísticos de la Dirección General de Hábitat, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde a la señora Betina Andrea BONETTO.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00001163, por Fiscalía de Estado bajo el N° 845/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Betina Andrea BONETTO, D.N.I. N° 25.891.605, en el cargo de Jefa de División Políticas Desarrollo Urbano y Territorial, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Desarrollos Urbanísticos de la Dirección General de Hábitat, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/PRH-00000851 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora BONETTO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.



Decreto N° 1563

Córdoba, 12 de octubre de 2023.

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-039136/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/PRH-00000851 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/PRH-00000005, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Control de Documentación y Certificaciones, dependiente de la Jefatura de Área de Inspección y Certificaciones de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PCLMH-00000001 y 2023/PCLMH-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/PCLMH-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Control de Documentación y Certificaciones, dependiente de la Jefatura de Área de Inspección y Certificaciones de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, corresponde a la señora Natalia Alejandra CANCELLIERI.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00001160, por Fiscalía de Estado bajo el N° 838/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Natalia Alejandra CANCELLIERI, D.N.I. N° 25.757.000, en el cargo de Jefa de División Control de Documentación y Certificaciones, dependiente de la Jefatura de Área de Inspección y Certificaciones de la Subdirección de Jurisdicción de Control, Inspección y Certificación, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/PRH-00000851 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora CANCELLIERI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR – JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1573

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-084008/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución javascript:;N° 2022/D-00000287 rectificada por su similar N° 2022/D-00000308, ambas del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Imputación de Ingresos dependiente de la Jefatura de División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos de la Jefatura de Área Gestión Financiera Bancaria y RRHH en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Tesorería y Crédito Público de la Dirección General de Modernización de Procesos de Tesorería, bajo la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros 2022/CLCP-00000002 y 2023/CLCP00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de la Entrevista Personal y la evaluación de los antecedentes de la única concursante que aprobó dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al

cargo vacante de Jefe de Sección Imputación de Ingresos de la Jefatura de Sección Imputación de Ingresos, dependiente de la Jefatura de División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos de la Jefatura de Área Gestión Financiera Bancaria y RRHH, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Tesorería y Crédito Público de la Dirección General de Modernización de Procesos de Tesorería, bajo la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Gisela FIOLONE.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000434, por Fiscalía de Estado bajo el N° 116/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

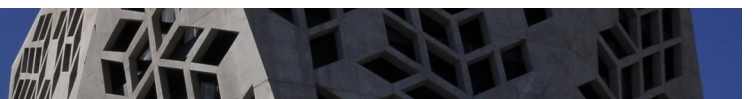
Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Gisela FIOLONE, D.N.I. N° 29.238.218, en el cargo de Jefe de Sección Imputación de Ingresos de la Jefatura de División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos de la Jefatura de Área Gestión Financiera Bancaria y RRHH en la órbita de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/D-00000287, rectificada por su similar N° 2022/D-00000308 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora FIOLONE, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1578

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-083996/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/D-00000056 del Ministerio de Finanzas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados a través de su similar N° 2022/D-00000287, rectificada por Resolución N° 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo II a la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Agentes de Recaudación dependiente de la Jefatura de Área Liquidación y Control de Impuestos Determinados por el Fisco de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Recaudación de la Dirección de Jurisdicción Recaudación de la Dirección General de Rentas bajo la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000002 y 2023/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Agentes de Recaudación dependiente de la Jefatura de Área Liquidación y Control de Impuestos Determinados por el Fisco de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Recaudación, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Recaudación de la Dirección General de Rentas bajo la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Rodrigo Daniel GRAMAJO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 2023/DAL-00000463, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1166/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Rodrigo Daniel GRAMAJO, D.N.I. N° 24.436.863, en el cargo de Jefe de Sección Agentes de Recaudación de la Jefatura de Área Liquidación y Control de Impuestos Determinados por el Fisco de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Recaudación de la Dirección de Jurisdicción Recaudación de la Dirección General de Rentas bajo la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-00000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor GRAMAJO de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1642

Córdoba, 24 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016419/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Personal, dependiente de la Jefatura de Departamento Personal de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Personal, dependiente de la Jefatura de Departamento Personal de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora María Eugenia LÓPEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/ 00000107, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1191/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María Eugenia LÓPEZ, D.N.I. N° 30.971.402, en el cargo de Jefa de División Personal, dependiente de la Jefatura de Departamento Personal de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora LÓPEZ, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1835

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0110-002607/2023 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes que se desempeñan, con carácter interino, en horas cátedra de establecimientos educativos pertenecientes al Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria (PIT), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos que detalla; adjuntando la documentación relativa a cada agente propuesto, todos pertenecientes al Programa de Inclusión para la Terminalidad de la Educación Secundaria y Formación Laboral (PIT), a saber: Adrián Emmanuel AGUIRRE; Cecilia Adriana COFFA; Santiago MARENCO; Ana Laura NUÑEZ RUEDA; Sebastián Víctor OJEDA; e Ivana NUSSBAUM.

Que luce también la imputación presupuestaria, a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación necesarios para la medida que se impulsa.

Que el señor Ministro de Educación otorga su Visto Bueno al trámite de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que de manera previa a la efectivización de las titularizaciones en cuestión, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes de que

se trata la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2023/00001431, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1462/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en las horas cátedra y establecimientos educativos pertenecientes al Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria (PIT), dependientes del Ministerio de Educación, que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Educación a sus efectos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO-

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 49

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0279-013049/2023 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023 Reglamentario de la Ley N° 10.835, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las

modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de octubre de 2023.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por lo expuesto, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección

de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/dicta-00000066;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modi-

ficación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de octubre de 2023, el que, como Anexo Único, compuesto de dos (2) documentos digitales útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 418 - Letra:D

Córdoba, 10 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000296/2021/R4.

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000862/2023, se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2023, en los Trabajos Complementarios N° 2 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano -Barrio Güemes - Localidad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 270/2022, se adjudicaron los Trabajos Complementarios N° 2 de la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de septiembre de 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 7 de septiembre de 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de noventa (90) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 000127/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se aprobó una ampliación de plazo de los mencionados Trabajos Complementarios, de sesenta (60) días, operando su vencimiento el día 5 de abril de 2023, mientras que por Resolución Digital N° 2023/00000160 se aprobó la séptima adecuación provisoria de precios de la obra madre, correspondiente al mes de enero/2023.

Que, asimismo, se ha incorporado en autos Resolución Ministerial N° 2023/00000301 aprobando la Adecuación Provisoria N° 6 de los Trabajos Complementarios por las variaciones verificadas en el mes de noviembre del 2022.

Que la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios suscripto digitalmente con fecha 23 de febrero del 2023.

Que luce en autos archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Falta a Ejecutar – Enero/2023", de la cual surge que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 indicando que a la fecha del séptimo salto, el porcentaje de la obra ejecutada era del 78,87% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC – 2022" y con informe de plazos emitido por el Área Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura) y que la variación al mes de Enero/2023, alcanzo el 13,92%, implicando un refuerzo económico para la obra que se trata de \$ 3.159.006,31. En conse-

cuencia, el nuevo presupuesto total de los Trabajos Complementarios N° 2 asciende a la suma de \$ 147.915.628,90.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto digitalmente con fecha 4 de octubre de 2023 por el apoderado de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000379 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000537 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000537 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 7, por las variaciones de costos verificadas en el mes de Enero/2023, en los Trabajos Complementarios N° 2 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano -Barrio Güemes - Localidad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve

Mil Seis con Treinta y Un Centavos (\$ 3.159.006,31), suscripta digitalmente con fecha 4 de octubre de 2023, por la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO representada por su Apoderado Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seis con Treinta y Un Centavos (\$ 3.159.006,31), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000379 , con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras -Ejecución por Terceros del P.V. \$ 3.159.006,31.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 422 - Letra:D

Córdoba, 12 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000639/2022/R2.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001101/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA SABATTINI, ubicada en calle Lisandro de la Torre N° 3628 - Barrio San Vicente - Localidad Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 375/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa EDUCRTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de febrero del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 1 de marzo del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos diez (310) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000621/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se aprobó el Plan de Inversión - Plan 01 y una ampliación de plazo de cincuenta y cuatro (54) días, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 28 de febrero de 2024.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000297 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de febrero del 2023.

Que con fecha 27 de abril del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000639/2022", con fecha de emisión el 6 de febrero de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - ABRIL/2023" del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0,11% (según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR – 2023") y que la variación al mes de abril/2023 alcanzó un 10,34%, lo que representa económicamente un incremento de \$50.629.676,73. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 586.488.451,80.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000539 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000554 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la acta de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000554 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA SABATTINI, ubicada en calle Lisandro de la Torre N° 3628 - Barrio San Vicente - Localidad Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Cincuenta Millones Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$ 50.629.676,73), suscripto el día 17 de julio del 2023 por el Sr. Alvargonzález Slater Juan, representante de la Empresa EDUCRTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, contratista de la obra, que

como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta Millones Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$ 50.629.676,73), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000539, con cargo Jurisdicción 1.50 – Obras Ejecución por Terceros - Importe Futuro 2024.

Artículo 3°. - FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios,

debiendo la Empresa EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 428 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023785/2022/A13.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2023 en la ejecución de la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHÍN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 264/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 18 de octubre del 2022, mientras que por Resolución N° 2023/00000007 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 01 y finalmente por su similar N° 2023/00000419 se aprobó una ampliación de plazo fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 10 de abril del 2024.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000140, se aprobó la tercera Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de enero del 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 10 de marzo del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2023"; del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 13,05%, (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 005-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2023") y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 13,66% lo que representa económicamente un incremento de \$ 233.869.430,30. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 2.199.917.694,25.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio

Caminero Único con fecha 19 de abril del 2023, por la que acepta la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000522 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000576 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000576 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de marzo del 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO", por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con Treinta Centavos (\$233.869.430,30), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 19 de abril del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con Treinta Centavos (\$233.869.430,30) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000522, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$100.000.000,00. Importe Futuro 2024.....\$133.869.430,30.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 429 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-022704/2020/A37.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8 y 9 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y agosto del 2023, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución N° 46/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 13 de abril del 2022, con un plazo de ejecución de 360 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 1 de junio del mismo año. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000351 se aprobó una ampliación del plazo contractual por noventa (90) días, fijando como nueva fecha de finalización el día 28 de noviembre de 2023, finalmente por su similar N° 2023/00000142 se aprobaron los Trabajos Modificatorios N° 1.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000267 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 6 y 7 correspondientes a los meses de febrero y abril del 2023.

Que obran en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fecha 5 de junio y 2 de agosto del 2023.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Junio/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del octavo salto la obra registraba un avance físico del 48,88% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 012-0 Correspondiente al Periodo May-2023") y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 15,90% lo que representa económicamente un incremento de \$ 50.989.521,50 y en relación al noveno salto, del mencionado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Agosto/2023", surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, registrando un avance físico del 64,96% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 014-0 Correspondiente al Periodo Jul-2023") y que la variación al mes de agosto/2023 alcanzó un 13,70% lo que representa económicamente un

incremento de \$ 23.400.509,96. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 445.567.255,48.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que aceptan las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8 y 9, por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio y agosto del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000568 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000577 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000577 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 8 y 9 por las variaciones de costos producidas en los meses de junio y agosto del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", por la suma total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Treinta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 74.390.031,46), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 20 de septiembre de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa Mil Treinta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 74.390.031,46), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000568, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 430 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023021/2021/A32.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 8, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 291/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de septiembre de 2021, con un plazo de obra de setecientos treinta (730) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 10 de noviembre del 2021. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000387 se aprobó una ampliación de plazo de obra por 90 días fijando como fecha de finalización el día 8 de febrero de 2024.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000136 se aprobó la 7° Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones correspondiente al mes de enero de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 10 de marzo del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del 8° salto, el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 58,58 % (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2023") y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 13,90% lo que representa económicamente un incremento de \$64.689.272,16. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$1.034.723.851,83.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000523 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000579 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000579 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por variaciones de costos producidas en el mes de marzo del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA", por la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$64.689.272,16), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 20 de abril del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$64.689.272,16), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000523, con cargo a Jurisdicción 1.50, Importe Futuro 2024.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 435 - Letra:D

Córdoba, 24 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000642/2022/R10.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001142/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA CAMPUS TECNOLÓGICO UNC - LOCALIDAD ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN – DEPARTAMENTO COLÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 403/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa COVA S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 20 de marzo del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 12 de abril del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 421/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se aprobó el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión - Plan 01.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000288 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, correspondiente al mes de abril del 2023.

Que con fecha 28 de junio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000642/2022", con fecha de emisión el 17 de abril de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO /2023", del cual surge que se procedió a confeccionar, los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del 2° salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 11,15% y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 14,98% lo que representa económicamente un incremento de \$75.123.183,54. En consecuencia el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 714.867.229,57.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000589 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000583 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decre-

to N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000583 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA CAMPUS TECNOLÓGICO UNC - LOCALIDAD ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN – DEPARTAMENTO COLÓN", por la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Tres con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$75.123.183,54), suscripto el día 25 de julio del 2023 por el señor Norberto PETRELLI, representante de la Empresa COVA S.A. - C.U.I.T N° 30-5179218-6, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Tres con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$75.123.183,54), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000589, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa COVA S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 436 - Letra:D

Córdoba, 24 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000210/2021/R6.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001143/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo del 2023, en la ejecución de la obra: "Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calles Roberto Payró y Manco Cápac – Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 055/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARINELLI S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de mayo del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 26 de mayo del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días. Asimismo, por Resolución N° 000468/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo de obra de 120 días, fijando como nueva fecha de finalización el día 17 de noviembre de 2023.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000326 de este Ministerio, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, correspondiente al mes de febrero de 2023.

Que con fecha 5 de mayo del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MAYO/2023;" del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del 5° salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 65,53% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR - 2023") y que la variación al mes de mayo/2023 alcanzó un 19,48% lo que representa económicamente un incremento de \$ 24.869.281,03. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 433.707.985,08. Que el área mencionada, advierte que "...el ajuste informado por redondeo de \$ 0,03 corresponde a la primera adecuación de Obra Madre del mes de Julio de 2022..."

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000493 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000592 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de

conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000592 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de Mayo del 2023 en la obra: "Construcción nuevo edificio para la Escuela PROA Río IV Alsina, ubicada en calles Roberto Payró y Manco Cápac – Localidad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con Tres Centavos (\$24.869.281,03), suscripto el 16 de Junio del 2023 por el representante de la Empresa MARINELLI S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

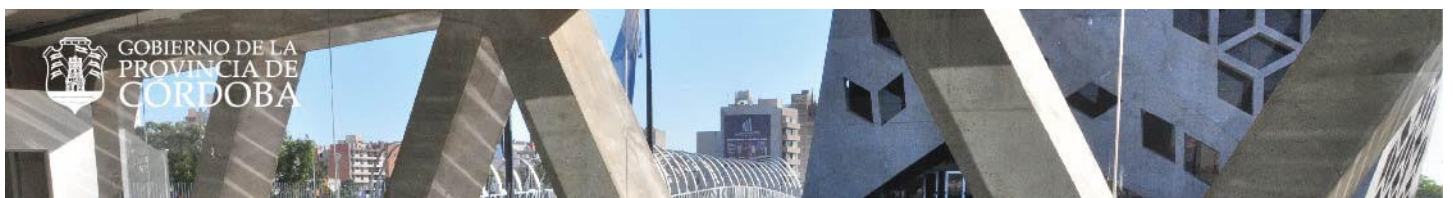
Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con Tres Centavos (\$ 24.869.281,03) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000493, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARINELLI S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 441 - Letra:D

Córdoba, 24 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023518/2021/A24.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la adjudicación de los Trabajos Modificatorios N° 1 y la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de marzo del 2023, de acuerdo a las Adecuaciones de Precios respecto de la Obra Madre (N° 1 a 3), correspondientes a la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución Ministerial N° 329/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del 2022. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000027 y su modificatoria N° 2023/00000260 se aprobó el Nuevo Plan de Inversión - Plan 01.01.

Que por Resoluciones Digitales N° 00000100, 00000233 y 00000266, todas del año 2023, se aprobaron las Adecuaciones de Precios N° 1 a 3, correspondientes a los meses de noviembre de 2022, enero y marzo de 2023 (todas de la obra madre).

Que según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEP – 2023", la Obra Madre registra un avance del 91,20%.

Que mediante "NOTA DE PEDIDO N° 17", la contratista expresa que: "Se solicita modificación de obra, la misma se debe a que se realizó un cómputo definitivo de la obra en general teniendo en cuenta aspectos como reubicación de línea de media, extracción de árboles añejos, valorización de especies arbóreas solicitadas por la licencia ambiental, y cambio de paquete estructural...".

Que se ha incorporado la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Planilla de Resumen, Estructura de Costos, Análisis de Precios de los Ítems, Factores de Costo por Ítem, Análisis de Precios, Nota de Conformidad, Nuevo Plan de Inversión - Plan 99, Planos, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas e Informe Resumen.

Que de la referida documentación surge que "...El objeto de la presente obra consiste en la Pavimentación del camino secundario S-425, en el tramo comprendido entre la colectora Este de la autopista RN N° 19 y la localidad de Capilla de los Remedios, en el departamento Río Primero; el cual se ejecutará en el marco de la Ley N° 10.546 "Programa de Pavimentación de Caminos de las redes Secundarias y Terciarias de la Provincia" y por medio del sistema de Contribución por Mejoras, el trazado de proyecto consta de 12.7 km. sobre el camino S-425..." siendo necesaria la presente Modificación de Obra N° 1 a razón de "...a) - Readecuar las cantidades contratadas de aquellos ítems, que por razones propias de su ejecución y realizado el cómputo definitivo general, demandan variaciones respecto a las estimaciones del cómputo métrico del proyecto de licitación. b) - La incorporación de nuevos ítems, los cuales son indispensables para la prosecución de las tareas que surgen del proyecto ejecutivo y variantes constructivas..."

Que en los Trabajos Modificatorios N° 1 de que se trata, se prevé una modificación por economía del ítem 7 "Hormigón simple Tipo B", ítem 45 "Construcción de base granular" y economía total del ítem 17 "Traslado de línea de media tensión"; una demasía en el ítem 2 "Excavación no clasificada", ítem 3 "Construcción de alambrados", ítem 10 "Terraplén compactado", ítem 11 "Construcción de subbase granular", ítem 14 "Construcción de carpeta de concreto asfáltico"; así como la creación de tres nuevos ítems, a saber, 19 "Provisión y colocación de árboles", ítem 20 "Provisión y ejecución de gaviones" e ítem 21 "Nexo media tensión".

Que obra en autos la conformidad del Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Que se incorpora en las presentes actuaciones el archivo titulado "INFORME RESUMEN", donde se advierte que los trabajos para la obra de que se trata "...asciende a la suma de pesos SETENTA Y SIETE MILLO- NES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$77.788.895,81) (A valores básicos)...". y que en relación al monto total de la obra de \$ 945.680.475,91 equivale a un incremento del 8,96 % respecto de la obra original y que "...no demandará una ampliación del plazo de obra".

Que la Dirección General de Coordinación de Obra Pública de este Ministerio, acompaña informe técnico, titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA DE MODIFICACIÓN DE OBRA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MARZO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que al mes de marzo/2023 (coincidente con el tercer salto de la obra madre), el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de Precios asciende a \$ 40.448.288,56. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Modificatorios N° 1 de la obra asciende a la suma de \$ 118.237.184,37 (a valores adecuados al mes de marzo/2023).

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de marzo de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de marzo de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000541, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 2023/00000586 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos en autos, considera que puede procederse a la adjudicación de los trabajos modificatorios que se propician en virtud de las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8.614 y modificatorias, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal y el porcentaje de incidencia no supera el 30% previsto en el mencionado artículo 40, todo conforme lo expuesto por los funcionarios competentes en la materia, aprobando asimismo la adecuación provisoria de precios para los Trabajos Modificatorios N° 1, en virtud de que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, por lo que puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata. Con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000586 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 necesarios de efectuar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma al CONSORCIO CAMINERO ÚNICO contratista de la obra principal, por la suma de Setenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Con Ochenta y Un Centavos (\$ 77.788.895,81), conforme Planilla Resumen que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas al mes de marzo del 2023, de acuerdo a las Adecuaciones de Precios (N° 1 a 3) respecto de la Obra Madre, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO;" por la suma total de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 40.448.288,56), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 22 de septiembre del 2023, por el Consorcio Caminero

Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo II compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Dieciocho Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Treinta y Siete Centavos (\$ 118.237.184,37) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000541, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Único para la ejecución de los trabajos modificatorios y de que se trata y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 488 - Letra:D

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000459/2022/A19.

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 001192/2023, se adjudique la realización de los Trabajos Modificatorios N° 1 y se apruebe la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 (respecto de la Obra Madre), por las variaciones de costos verificadas al mes de septiembre del 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA DE UNQUILLO, ubicada en calle Dídimio Pizarro y calle Pública - Localidad Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba," a cargo de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 229/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 26 de agosto del 2022 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 1 de septiembre del 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000906/2023 se aprobó una ampliación de plazo de 120 días y el Nuevo Plan de Avance – Plan 05, fijando como nueva fecha de finalización el día 24 de enero del 2024.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000101, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 de la Obra Madre, por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre del 2022.

Que, asimismo, se advierte que la obra cuenta con un avance acumulado del 34,96% conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 014-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT - 2023"

Que por Orden de Servicio N° 7 de fecha 8 de junio de 2023, la inspección solicita a la empresa contratista los Trabajos Modificatorios de la obra que se trata.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los Trabajos Modificatorios N° 1 compuesta por: Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Nuevo Plan de Inversión – Plan 99, Informe Resumen, Planilla resumen y Análisis de Precios.

Que consta en autos intervención de la Directora General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, por la cual expresa que "...al darse inicio a las tareas contractuales se han verificado en obra, que es necesario el retiro de mayor cantidad de suelo vegetal, como así también resultan necesario y de carácter imprescindible la ejecución de albañales perimetrales de desagües pluviales a los efectos de impedir el ingreso de agua de lluvia proveniente de terrenos colindantes al establecimiento, en virtud de ello será necesario ejecutar un mayor movimiento de suelo y terraplén y la consecuente ejecución de gaviones de contención. Los mismos resultan indispensables para completar la obra y quede de acuerdo a su fin"

Que luce Informe Resumen de la Dirección General de Obras, indicando que los montos de los presentes Trabajos Modificatorios ascienden a la suma \$ 91.842.287,01 (con una incidencia del 29,6904540129079%), no superando el 30% del límite legal que establece el artículo 40 de la Ley N° 8.614, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que se adjunta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1.419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresa de la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA DE MODIFICACIÓN DE OBRA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que al mes de septiembre/2022 (coincidente con el primer salto de la obra madre), el saldo a integrar por Adecuación Provisoria de Precios asciende a la suma de \$ 26.438.295,84 (Ajuste de \$ 0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Modificatorios N° 1 de la obra asciende a la suma de \$ 118.280.582,86 (a valores adecuados al mes de septiembre/2022).

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios de Modificación de Obra, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieran generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000434, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.614.

Que obra Dictamen N° 2023/00000645 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho vertidos en autos, considera que puede procederse a la adjudicación de los trabajos modificatorios que se propician en virtud de las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8.614 y modificatorias, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal y el porcentaje de incidencia no supera el 30% previsto en el mencionado artículo 40, todo conforme lo expuesto por los funcionarios competentes en la materia, aprobando asimismo la adecuación provisoria de precios para los Trabajos Modificatorios N° 1, en virtud de que surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, por lo que puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000645 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Modificatorios N° 1 necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA DE UNQUILLO, ubicada en calle Dídimo Pizarro y calle Pública - Localidad Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba," a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO (CUIT 20-23092370-2), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Noventa y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete con Un Centavo (\$ 91.842.287,01) consistentes en los trabajos detallados en la Planilla Resumen que como Anexo I compuesta de doce (12) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación de Adecuación Provisoria de Precios de Modificación de Obra (N° 1 respecto de la Obra Madre), por las variaciones de costos verificadas al mes de septiembre del 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA DE UNQUILLO, ubicada en calle Dídimo Pizarro y calle Pública - Localidad Unquillo - Departamento Colón - Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 26.438.295,84), suscripto con fecha 7 de julio del 2023 por el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Doscientos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Dos con Ochenta y Seis Centavos (\$ 118.280.582,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000434, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA**Resolución N°28**

Córdoba, 28 de agosto de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N° 2022/REACC-00000015, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N° 0351-179104/2022 y N° 0351-184480/2022.;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Señor Hutka, Julio César, D.N.I. N° 23.096.833, en carácter de representante legal de la firma TELECOM ARGENTINA S.A., empresa adjudicataria bajo Resolución N° 2022/REACC-00000015, del Renglón N° 1, compuesto de tres (03) ítems, con modalidad de Orden de Cerrada para los ítems 1 y 2, y Orden de Compra Abierta para el ítem 3, de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000010, durante el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses adicionales, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000015, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., "(...)" el Renglón N° 1 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - ZONA 1), compuesto de tres (03) ítems, correspondiendo el ítem N° 01 al servicio de instalación y configuración inicial de los servicios, por única vez, con modalidad de orden de compra cerrada, por un precio unitario de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.550.000,00), IVA incluido, lo que hace a un importe total del presente ítem de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.550.000,00) IVA incluido; el ítem N°02 correspondiéndose al servicio de Abono Fijo de Tránsito IP de 10.000 Mbps por mes, durante el plazo de doce (12) meses, bajo modalidad de orden de compra cerrada, por un precio unitario del Mbps por el término de doce (12) meses, de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 32/100 (\$2.137,32), IVA incluido, lo que hace a un importe total del presente ítem de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.373.200,00), IVA incluido, y por último, el ítem N° 03 que se corresponde al servicio de Pago Por Uso de Tránsito IP, con una cantidad estimada de 10.000 Mbps por mes, durante el plazo de doce (12) meses, bajo modalidad de orden de compra abierta, por un precio unitario por un precio unitario del Mbps por el término de doce (12) meses de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 32/100 (\$2.137,32), IVA incluido, siendo el valor unitario de Mbps por mes de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON 11/100 (\$178,11), IVA incluido, lo que hace a un importe total del presente ítem de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.373.200,00), IVA incluido, resultando el monto total de la presente contratación la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.296.400,00), IVA incluido, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico, por un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de realizada y

verificada la instalación y configuración de la calidad del servicio por parte de la Unidad Requirente (ítem N° 1), con opción a prórroga por el lapso de doce (12) meses adicionales.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, mediante Resolución N° 2022/REACC-00000032 de este Directorio y mediante Acta Acuerdo de primero (01) de diciembre de 2022, se le reconoció a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., conforme un pedido de redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos, un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" del 19% a partir del día primero (01) de octubre de 2022, "(...)" conformando un nuevo precio unitario del Mbps por mes de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 95/100 (\$211,95) IVA INCLUIDO para el ítem N° 02 correspondiente al servicio de Abono Fijo de Tránsito IP de 10.000 Mbps por mes bajo modalidad de orden de compra cerrada, para el total de 10.000 Mbps por mes durante los once (11) meses remanentes de la contratación; y conformando un nuevo precio unitario del Mbps por mes de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 95/100 (\$211,95) IVA INCLUIDO para el ítem N° 03 correspondiente al servicio de Pago Por Uso de Tránsito IP, con una cantidad estimada de 10.000 Mbps por mes, bajo modalidad de orden de compra abierta, durante los meses remanentes de la contratación, resultando el monto total del Renglón N° pendiente de ejecutar por un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$46.629.198,00) IVA INCLUIDO."

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha primero (01) de junio de 2023 la segunda redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 80,00%, a partir del primero (01) de junio de 2023, en todo lo que reste prestar por parte de la firma adjudicataria.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen 2023/DGCA-00000028 y 2023/DGCA-00000030, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE un incremento del 80% partir del primero de junio de 2023, sobre todo lo que reste prestar, respecto del monto que resultara redeterminado para el Renglón N° 01 (SERVICIO DE TRÁNSITO IP); siendo el saldo a redeterminar de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$12.717.054,00) IVA incluido, lo cual significa un aumento total en el va-

lor remanente de la contratación de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 (\$10.173.643,20) IVA incluido; conformando un nuevo precio unitario del Mbps por mes de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 (\$381,51) IVA INCLUIDO para el ítem N° 2, correspondiente al servicio de Abono Fijo de Tránsito IP de 10.000 Mbps por mes, bajo modalidad de orden de compra cerrada, lo que hace a un importe total del ítem N° 2 de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$11.445.348,60) IVA incluido, para el total de 10.000 Mbps por mes durante los meses remanentes de la contratación; y conformando un nuevo precio unitario del Mbps por mes de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 (\$381,51) IVA INCLUIDO para el ítem N° 03 correspondiente al servicio de Pago Por Uso de Tránsito IP, con una cantidad estimada de 10.000 Mbps por mes, bajo modalidad de orden de compra abierta, lo que hace a un importe total del ítem N° 3 de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$11.445.348,60) IVA incluido, durante los meses remanentes de la contratación, resultando el monto total del Renglón N° 1 pendiente de ejecutar por un total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$22.890.697,20) IVA INCLUIDO.

Artículo 2°.- APRUEBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos", agregado a la presen-

te como ANEXO UNICO, a suscribir con la firma TELECOM ARGENTINA S.A. con Domicilio Electrónico en 30-63945373-8 en razón del requerimiento realizado por ésta, siendo adjudicataria del Renglón N° 1, de la contratación citada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares .

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 31

Córdoba, 07 de septiembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000028, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N°0351-178285/2022 y N° 0351-193240/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. Tomasi, Gerardo Marcelo DNI N° 20.785.023, en representación de la firma, COTECH S.A.S., adjudicataria del Renglón N° 3 de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008 que tiene por objeto la "la adquisición, instalación, configuración de equipamiento de red y puesta en marcha de una red de acceso con tecnología IP e infraestructura de entorno asociada, la que conformará, de manera integrada, la Red Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba," adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000028, como así también la evaluación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000028, de fecha dos (02) de noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma COTECH S.A.S., el Renglón N°03 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), compuesto de cuatro (04) ítems, con modalidad de orden de compra abierta y mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008, estando el ítem N° 1 compuesto de una cantidad estimada de 30 conmutadores de red para la zona 3, con un valor unitario de PESOS

UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.057.187,50) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$31.715.625,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 32/100 (USD 247.778,32), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el Ítem N° 02, compuesto de una cantidad estimada de 30 unidades de infraestructura del entorno para la zona 3, con un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 435.312,50) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 13.059.375,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOS MIL VEINTISEIS 37/100 (USD 102.026,37), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el Ítem N° 03, compuesto de una cantidad estimada de 30 unidades del sistema de energía para la zona 3, con un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.193.750,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (USD 87.451,17), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria

US\$ 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022, y por último, el Ítem N° 04, correspondiente al servicio de instalación para ejecutar y poner en marcha la totalidad del equipamiento de Red (ítem 1, ítem 2 e ítem 3) estimando la cantidad de 30 unidades a instalarse en la zona 3, a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo el total del ÍTEM de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 11.193.750,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 3 en PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 67.162.500,00) IVA incluido.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha seis (06) de mayo de 2023 la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 85%, a aplicar partir del primero (01) de mayo de 2023, correspondientes al ítem N° 4 del Renglón N° 3, para la totalidad de servicios a prestar de la contratación al momento de la solicitud del presente reconocimiento de redeterminación, no habiendo más bienes o servicios susceptibles de ser redeterminados, todo en cuanto no hubiera sido prestado, caído en incumplimiento, ni hubiera sido cotizado y adjudicado en moneda extranjera, correspondiendo aplicarle dicha variación a las 30 unidades estimadas que componen el Ítem 4 (Servicio De Instalación) del Renglón N° 3.

Que, en virtud de ello, corresponde suscribir un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016 y modificatorias.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en Ley 10.155, su Decreto Reglamentario y Decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N°2023/DGCA-00000033, y en uso de las atribuciones;

EI DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.

RESUELVE:

ANEXO

Resolución N° 36

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000013,

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 85% a partir del primero de mayo de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado mediante Resolución de Directorio N° 2022/REACC-00000028 - Expediente N°0351-178285/2022 adjudicado a la firma COTECH S.A.S., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-71633802-5, para el ítem 4 (Servicio De Instalación) del Renglón N°03 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008, que tiene por objeto "la adquisición, instalación, configuración de equipamiento de red y puesta en marcha de una red de acceso con tecnología IP e infraestructura de entorno asociada, la que conformará, de manera integrada, la Red Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba", compuesto de 30 unidades estimadas, siendo el nuevo importe unitario de dicho Ítem de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (\$690.281,25), todo ello durante el plazo restante de vigencia de contratación, resultando el nuevo valor total estimado del renglón pendiente de ejecutar al momento del pedido de la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos en PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE con 50/100 (\$ 20.708.437,50) IVA incluido.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos", a suscribir con la firma COTECH S.A.S., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-71633802-5, en razón del requerimiento realizado por ésta, en calidad de adjudicataria del Renglón N° 3, de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma COTECH S.A.S. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. FASETTA, ANDREA ALEJANDRA – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N°0351-178574/2022 y N° 0351-190760/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la Redeterminación de

Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, en el marco de la ampliación a las cantidades adjudicadas a la firma NAXOS KUT S.A, autorizada mediante Resolución N°2022/REACC-00000026, siendo ésta adjudicataria del Renglón N°1, (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1); del Renglón N°2 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2); y del Renglón N°3 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), de la contratación que tiene por objeto la "adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que, si lo están", con modalidad de Compra Abierta, a efectuarse en el plazo de 18 meses después de notificada la Resolución de adjudicación y Orden de Compra y que tramita mediante Subasta Electrónica Inversa N°2022/000009, adjudicada mediante Resolución N° 2022/REACC-00000013 del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E, como así también la aprobación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000013, de fecha cuatro (04) de agosto de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma NAXOS KUT S.A., el Renglón N°1 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), compuesto por seis (6) ítems, por el valor de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 130.341.220,00) IVA incluido; el Renglón N°2 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2) compuesto por seis (6) ítems, por el valor de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$123.785.840,00) IVA incluido; y el Renglón N°3 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3), compuesto por seis (6) ítems, por el valor de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$122.508.960,00) IVA incluido.

Que, luce incorporado en autos también, la Resolución de este Directorio N°2022/REACC-00000026, que autoriza "la ampliación de las cantidades establecidas en el ítem 1, ítem 2, ítem 3 e ítem 4 del Renglón N° 1 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1) por un valor de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 36/100 (\$ 52.231.867,36) IVA incluido y PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 30.399.652,64) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 22/100 (USD \$ 235.656,22), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$129,00, según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 23/06/2022, siendo la suma total a ampliar para este Renglón, de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 82.631.520,00) IVA incluido; en el ítem 1, ítem 2, ítem 3 e ítem 4 del Renglón N° 2 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2) por un valor de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 35/100 (\$ 49.184.747,35) IVA incluido y PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE 65/100 (\$ \$ 28.529.812,65) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 34/100 (USD \$ 221.161,34), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$129,00, según cotización oficial

del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 23/06/2022, siendo la suma total a ampliar para este Renglón de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 77.714.560,00) IVA incluido; y, por último, en el ítem 1, ítem 2, ítem 3 e ítem 4 del Renglón N° 3 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3) por un valor de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 (\$ 50.370.994,28) IVA incluido y PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 72/100 (\$ 24.767.845,72) IVA incluido, equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 (USD 191.998,80), tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$129,00, según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 23/06/2022, siendo la suma total a ampliar para este Renglón de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 75.138.840,00) IVA incluido; de la contratación destinada a la adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que sí lo están, tramitada mediante procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, con modalidad de orden de compra abierta, a la firma NAXOS KUT S.A. con domicilio administrativo constituido en CUIT N° 30-71479078-8 resultando la suma total de la ampliación de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 235.484.920,00) IVA incluido, conforme valores unitarios y totales detallados en el ANEXO- AMPLIACIÓN que forma parte de la presente Resolución."

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha diecinueve (19) de enero de 2023 la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos y fuera resuelto por Resolución N°2023/REACC-00000019 del Directorio de la Agencia sobre los montos adjudicados inicialmente y no así, de los ampliados.

Que, conforme el Art. 16 del Anexo I - Régimen provincial de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para la provisión de bienes y/o prestación de servicios, del Decreto 305/14, corresponde darle el mismo tratamiento a la modificación de las cantidades pactadas en las contrataciones, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.155, a los efectos de su redeterminación, teniendo el mismo tratamiento que el contrato original, por lo que, teniéndose en cuenta las cantidades que resultaran modificadas como consecuencia de la ampliación detallada precedentemente, en fecha anterior al primer pedido de redeterminación de precios, corresponde corregir tal omisión, a los fines del cumplimiento de la ley.

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 41%, a aplicar partir del primero (01) de enero de 2023, en todo lo que reste prestar desde dicha fecha para el remanente de la contratación al momento de la solicitud del presente reconocimiento de redeterminación, y hasta el final de la vigencia de la presente contratación.

Que, en virtud de ello, se suscribe un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a

abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016 y modificatorias.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en el artículo N° 8 y N° 11 del decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000038, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 41% a partir del primero de enero de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto correspondiente a la Ampliación aprobada por Resolución de Directorio N°2022/REACC-00000026, adjudicado a la firma NAXOS KUT S.A. con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71479078-8, respecto del Renglón N°1 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1) compuesto por cuatro (4) ítems, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, que tiene por objeto la "adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que si lo están" bajo Expediente N°0351-178574/2022, siendo los nuevos importes unitarios para el ítem N° 1 de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 13/100 (\$373,13) IVA incluido; para el ítem N° 2 de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 34/100 (\$462,34) IVA incluido; del ítem N° 3, de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO con 16/100 (\$678,16) IVA incluido; del ítem N° 4 de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE con 10/100 (\$809,10) IVA incluido, siendo por lo tanto el nuevo valor total estimado del Renglón N°1 de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO con 46/100 (\$95.169.541,46) IVA Incluido, todo ello durante el plazo restante de vigencia de contratación y conforme ANEXO I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- APRUÉBASE un incremento del 41% a partir del primero de enero de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto correspondiente a la Ampliación aprobada por Resolución de Directorio N°2022/REACC-00000026, adjudicado a la firma NAXOS KUT S.A. con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71479078-8, respecto del Renglón N°2 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2) compuesto por cuatro (4) ítems, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, que tiene por objeto la "adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que si lo están" bajo Expediente N°0351-178574/2022, siendo los nuevos importes unitarios para el ítem N° 1 de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 08/100 (\$373,08) IVA incluido; para el ítem N° 2 de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 35/100 (\$462,35) IVA incluido; para el ítem N° 3, de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 12/100 (\$678,12) IVA incluido; para el ítem N° 4 de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE 11/100 (\$809,11) IVA incluido, todo ello durante el plazo restante de vigencia de contratación, resultando el valor total estimado del renglón pendiente de ejecutar al momento del pedido de la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos en PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 (\$89.742.891,85) IVA Incluido, todo ello conforme ANEXO I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE un incremento del 41% a partir del primero de enero de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto correspondiente a la Ampliación aprobada por Resolución de Directorio N°2022/REACC-00000026, adjudicado a la firma NAXOS KUT S.A. con domicilio electrónico constituido en CUIT 30-71479078-8, respecto del Renglón N°3 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3) compuesto por cuatro (4) ítems, de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000009, que tiene por objeto la "adquisición de materiales, instalación y puesta en marcha de tendidos de cables de fibra óptica destinados a interconectar aquellos municipios y comunas que no están integrados a la Red Digital Córdoba con aquellos municipios y comunas que si lo están" bajo Expediente N°0351-178574/2022, siendo los nuevos importes unitarios para el ítem N° 1, de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 67/100 (\$422,67) IVA incluido; para el ítem N° 2 de PESOS QUINIENTOS ONCE con 82/100 (\$511,82) IVA incluido; para el ítem N° 3, de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UNO con 17/100 (\$771,17) IVA incluido; para el ítem N° 4 de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 67/100 (\$895,67) IVA incluido, todo ello durante el plazo restante de vigencia de contratación, resultando el valor total estimado del renglón pendiente de ejecutar al momento del pedido de la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos en PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 69/100 (\$88.420.798,69) IVA Incluido, todo ello conforme ANEXO I que forma parte de la presente.

Artículo 4°.- APRUÉBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos", a suscribir con la firma NAXOS KUT S.A. con Domicilio Electrónico en 30-71479078-8, en razón del requerimiento original realizado por ésta, respecto de la Ampliación de los Renglones N°1, (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1) compuesto por cuatro (4) ítems; del Renglón N°2 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 2) compuesto por cuatro (4) ítems; y del Renglón N°3 (PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TENDIDOS DE F.O. Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 3) compuesto también por cuatro (4) ítems, con modalidad de Compra Abierta, de la contratación citada en los artículos anteriores, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO II.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 6°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma NAXOS KUT S.A. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR - FASSETTA, ANDREA ALEJANDRA, DIRECTOR - VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 37

Córdoba, 04 de octubre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, Decreto N° 1160/2016 y sus modificatorias, Resolución del Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000028, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba y los Expedientes N°0351-178285/2022 y N°0351-195775/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, requerida por el Sr. Reynafe, Pablo Ariel DNI N° 27.671.304, en representación de la firma, D.C.S. S.A., adjudicataria del Renglón N° 1 de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008 que tiene por objeto "la adquisición, instalación, configuración de equipamiento de red y puesta en marcha de una red de acceso con tecnología IP e infraestructura de entorno asociada, la que conformará, de manera integrada, la Red Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba", adjudicada mediante Resolución de Directorio de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. N°2022/REACC-00000028, como así también la evaluación de las condiciones del Acta Acuerdo a firmar con el mismo.

Que, obran en autos copia de la citada Resolución de este Directorio N° 2022/REACC-00000028, de fecha dos (02) de noviembre de 2022, mediante la cual se adjudica a la firma D.C.S. S.A., el Renglón N° 01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), compuesto de cuatro (04) ítems, siendo los mismos: el ítem N°1 compuesto de una cantidad estimada de 36 conmutadores de red para la zona 1, con un valor unitario de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.057.187,50) IVA incluido, resultando el total del ÍTEM en PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 38.058.750,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 (USD 297.333,98), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el Ítem N° 02, compuesto de una cantidad estimada de 36 unidades de infraestructura del entorno para la zona 1, con un valor unitario de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 435.312,50) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 15.671.250,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 (USD 122.431,64), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022; el Ítem N° 03, compuesto de una cantidad estimada de 36 unidades del sistema de energía para la zona 1, con un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo un total del ÍTEM de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 13.432.500,00) IVA incluido, siendo su equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 41/100 (USD 104.941,41), siendo en su totalidad bienes a importar, tomando como paridad cambiaria U\$S 1 = \$128,00 según cotización oficial del tipo de cambio vendedor del Banco de la Pro-

vincia de Córdoba al cierre del día 15/06/2022, y por último, el Ítem N° 04, correspondiente al servicio de instalación para ejecutar y poner en marcha la totalidad del equipamiento de Red (ítem 1, ítem 2 e ítem 3) estimando la cantidad de 36 unidades a instalarse en la zona 1, a un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 373.125,00) IVA incluido, siendo el total del ÍTEM de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 13.432.500,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 1 en PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 80.595.000,00) IVA incluido.

Que, en los artículos 30° y 31° del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la presente contratación, se encuentra prevista la aplicación del Régimen Provincial de Redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de costos, instrumentado por Decreto N° 1160/2016 y modificatorias, y la correspondiente estructura de costos.

Que, en este marco, el adjudicatario solicitó con fecha treinta y uno (31) de julio de 2023 la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos.

Que, el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. produjo un informe técnico de su competencia, expresando que se ha verificado un porcentaje de variación del 104%, a aplicar partir del primero (01) de julio de 2023, correspondientes al ítem N° 4 del Renglón N°1, para la totalidad de servicios a prestar de la contratación al momento de la solicitud del presente reconocimiento de redeterminación, no habiendo más bienes o servicios susceptibles de ser redeterminados, todo en cuanto no hubiera sido prestado, caído en incumplimiento, ni hubiera sido cotizado y adjudicado en moneda extranjera, correspondiendo así aplicarle dicha variación a las 31 unidades estimadas que componen el Ítem 4 (Servicio De Instalación) del Renglón N° 1.

Que, en virtud de ello, corresponde suscribir un Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por la que, de conformidad a las pautas establecidas en la normativa aplicable, se establece el monto a abonar en reconocimiento de la variación de costos respecto de los precios de contrato a partir de la fecha precedentemente mencionada y sobre la parte del contrato faltante de ejecutar, renunciando la contratista a todo reclamo en los términos del Artículo 13° del Decreto N° 1160/2016 y modificatorias.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo establecido en Ley 10.155, su Decreto Reglamentario y Decreto 1160/2016 y modificatorias, y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N°2023/DGCA-00000039, y en uso de las atribuciones;

EI DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E.**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE un incremento del 104% a partir del primero de julio de 2023, en todo lo que reste prestar sobre el monto adjudicado mediante Resolución de Directorio N° 2022/REACC-00000028 - Expediente N°0351-178285/2022 adjudicado a la firma D.C.S. S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° ° 30-71127258-1, para el Ítem 4 el Ítem N° 04, correspondiente al servicio de instalación para ejecutar y poner en marcha la totalidad del equipamiento de Red (ítem 1, ítem 2 e ítem 3) en la zona 1, del Renglón N°01 (EQUIPAMIENTO DE RED Y SU INSTALACIÓN PARA LA ZONA 1), de la contratación tramitada mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000008, que tiene por objeto "la adquisición, instalación,

configuración de equipamiento de red y puesta en marcha de una red de acceso con tecnología IP e infraestructura de entorno asociada, la que conformará, de manera integrada, la Red Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba", compuesto de 31 unidades estimadas, siendo el nuevo importe unitario de dicho ítem de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$761.175,00) IVA incluido, todo ello durante el plazo restante de vigencia de contratación, resultando el nuevo valor total estimado del renglón pendiente de ejecutar al momento del pedido de la solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos en PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIEN- TOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$23.596.425,00) IVA incluido.

Artículo 2°.- APRÚEBASE el "Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos", a suscribir con la firma D.C.S. S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-71127258-1, en razón del requerimiento realizado por ésta, en calidad de adjudataria del Renglón N° 1, de la contratación citada en el artículo anterior, siendo parte de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 4°.- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a efectos de que requiera a la firma D.C.S. S.A. el incremento de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, en los términos estipulados en el Artículo 8° de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR - FASSETTA, ANDREA ALEJANDRA, DIRECTOR - VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR.

ANEXO

Resolución N° 39

Córdoba, 06 de octubre de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y sus Anexo I, II y III; el Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente electrónico N° 0351-192141/2023;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la provincia de Córdoba con modalidad de orden de compra cerrada, compuesta de seis (6) renglones, correspondiendo cada Renglón a una zona de la provincia de Córdoba, siendo el plazo de vigencia de la misma de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente, con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través del Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, se generó electrónicamente y de forma automática, un Acta de Prelación en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que para el Renglón. N° 1 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 1), hubo una (01) oferta, presentada por el oferente CEBALLOS SERGIO DANIEL C.U.I.T. 20-17158051-0, resultando ser el único lance, por

la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00); para el Renglón. N° 2 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 2) hubo una (01) oferta, presentada por la firma AMX ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-66328849-7, resultando ser el único lance, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 864.000,00); Renglón N° 3 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 3)" hubo una (01) oferta, presentada por la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-70959404-0, resultando ser el único lance, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00); Renglón N° 4 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 4) hubo una (01) oferta, presentada por la firma OLINTO S.R.L. 30-71650876-1, resultando ser el único lance, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00); Renglón N° 5 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 5) hubo una (01) oferta, presentada por la firma RED METROPOLITANA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71060663-9 resultando ser el único lance por la suma total PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.200.000,00); y el Renglón. N° 6 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 6) hubo una (01) oferta, presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945373-8, resultando ser el único lance, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIEN- TOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 1.512.000,00), siendo todas las ofertas montos finales con IVA incluido y equivalentes al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas – de la presente contratación.

Que, todos los Oferentes detallados precedentemente, han presentado documentación en tiempo, mediante la plataforma e-commerce de Compras Públicas de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones de Contratación Generales y Particulares.

Que, conforme surge de las actuaciones cumplidas, el Gerente de Tecnología de Redes, en su evaluación técnica de ofertas informa que el Sr. CEBALLOS SERGIO DANIEL y las firmas AMX ARGENTINA S.A., IN-

TERCITY COMUNICACIONES S.A. Y TELECOM ARGENTINA S.A. que presentaron ofertas para los Renglones N° 1, 2, 3 y 6, respectivamente, cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que las firmas OLINTO S.R.L. y RED METROPOLITANA S.R.L., con ofertas para los Renglones 4 y 5, respectivamente, no cumplen con los requisitos técnicos exigidos.

Que, a su vez, en la evaluación de ofertas llevada a cabo por el Responsable de Contabilidad e Impuestos, dependiente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de esta Agencia, informa que las propuestas correspondientes a la firma AMX ARGENTINA S.A., para el Renglón N° 2, a la firma OLINTO S.R.L. para el Renglón N° 4, a la firma RED METROPOLITANA S.R.L. para el Renglón N° 5 y la de la firma Telecom Argentina S.A. para el Renglón N° 6, cumplen con lo requerido en los puntos 1 y 3 del Anexo I que forma parte de las Condiciones de contratación – Generales y Particulares – mientras que las ofertas presentadas por CEBALLOS SERGIO DANIEL para el Renglón N° 1 y por la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A. para el Renglón N° 3 no cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones –Generales y Particulares- y su anexo I.

Que, el Responsable de Asuntos Legales, también dependiente de la Gerencia antedicha, expresa que los oferentes CEBALLOS SERGIO DANIEL; AMX ARGENTINA S.A.; OLINTO S.R.L. y TELECOM ARGENTINA S.A. cumplen con los requisitos exigidos en los puntos 1, 2, 4 Y 5 del Anexo I que forma parte del Pliego de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares de la presente contratación, mientras que las ofertas presentadas por la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A. y RED METROPOLITANA S.R.L., no cumplen con los requisitos exigidos.

Que, atento a las actuaciones cumplidas, surge necesario rechazar las ofertas presentada por el oferente Ceballos Sergio Daniel para el Renglón N° 1 – “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 1)”; por la firma Intercity Comunicaciones S.A. para el Renglón N° 3 – “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 3)”; por la firma OLINTO S.R.L. para el Renglón N° 4 – “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 4)”; y por la firma RED METROPOLITANA S.R.L. para el Renglón N° 5 - “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 5)”; por no haber cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de contratación –Generales y Particulares– y sus anexos como así también el Pliego de Especificaciones Técnicas y su anexo; como así también corresponde ADJUDICAR el Renglón N° 2 a la firma AMX ARGENTINA S.A., y el Renglón N° 6 a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., por haber presentado ofertas convenientes y ajustadas a dichos Pliegos.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000041, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por CEBALLOS, SERGIO DANIEL, C.U.I.T. 20-17158051-0, para el Renglón N° 1 “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 1); INTERCITY COMUNICACIONES S.A., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-70959404-0, para el Renglón N° 3 “PROVISIÓN DE SERVI-

CIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 3)”; OLINTO S.R.L., con domicilio administrativo en CUIT N° 30-71650876-1 para el Renglón N° 4 “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 4)”; y RED METROPOLITANA S.R.L., con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 33-71060663-9, para el Renglón N° 5 “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 5)”; correspondiente al procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000005, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la “Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la provincia de Córdoba,” por no haber cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos en las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas y su anexo.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el RENGLÓN N° 2 “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 2)” de la contratación tramitada por Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000005, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la “Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la provincia de Córdoba.” a la firma AMX ARGENTINA S.A. con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-66328849-7, a prestar en un total de 4 Centros Deportivos, Recreativo y Social de la Provincia de Córdoba, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, a un precio unitario mensual por servicio a prestar en cada uno de dichos espacios, de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 2 en PESOS de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 864.000,00) IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente, con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Artículo 3°.- ADJUDICAR el RENGLÓN N° 6 “PROVISIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LOS CDRS (ZONA 6)” de la contratación tramitada por Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000005, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la “Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la provincia de Córdoba.” a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., con domicilio administrativo en CUIT N° 30-63945373-8, a prestar en un total de 7 Centros Deportivos, Recreativo y Social de la Provincia de Córdoba, conforme Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas, a un precio unitario mensual por servicio a prestar en cada uno de dichos espacios, de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) IVA incluido, resultando el monto total del Renglón N° 6 en PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 1.512.000,00) IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente, con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables, a imputar el egreso correspondiente a la contratación y a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR - FASSETTA, ANDREA ALEJANDRA, DIRECTOR - VISSANI, DANIEL ALBERTO, DIRECTOR.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS**Resolución N° 9**

Córdoba, 24 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N°0088-118738/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N°0295/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración creó la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.

Que en esta instancia y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8°, adecuar el valor de dicha unidad a partir del mes de diciembre de 2023, conforme informe del Departamento Recaudaciones. Por ello, atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N°9277.

**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1° de diciembre de 2023 para los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia, contemplados en el Artículo 8 de la Ley N°9277, conforme Anexo I que integra a la presente. -

Artículo 2°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1° diciembre de 2023 para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N°9277, conforme Anexo II que integra a la presente. -

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO: PABLO ACOSTA, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

ANEXO

Resolución N° 10

Córdoba, 24 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N°0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N°0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 5°, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N°9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la Ley N°9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley N°9277 – Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C"-, en Pesos doce mil quinientos cincuenta (\$ 12.550,00), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

FDO: PABLO ACOSTA, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 520

Córdoba, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0465/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración fijó el valor de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los Afiliados y Beneficiarios de esta Apross, atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, facultando la revisión y actualización trimestral

del importe por dicho concepto en el Titular del Servicio Administrativo.

Que en ese sentido obra Resolución N° 0465/23 del Directorio de esta Administración, por la cual actualizó el valor en el importe en pesos un mil cuatrocientos sesenta y dos (\$1.462).

Que a fs. 114 obra intervención de la Dirección de Administración del cual surge una actualización de la contribución que se trata en pesos dos mil cuatrocientos noventa y ocho (\$2.498), a partir de diciembre de 2023.

Que en esta instancia y conforme lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 9277, el Directorio podrá readecuar el mínimo previsto para el Fondo de Enfermedades Catastróficas toda vez que los cálculos actuariales y financieros por las erogaciones efectuadas para la cobertura de sus

tratamientos así lo requieran.

Que por lo expuesto toma intervención la Sección Legal y Técnica entendiendo que no existe óbice legal para su incremento, en tanto se respeten los parámetros establecidos, resultando necesario mantener equilibradas las finanzas de la institución, a los fines de cumplir con su fin último, que es brindar cobertura de salud, conforme lo establece el Artículo 4º del citado plexo legal.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales con N° 759/23.

**EI DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE en pesos dos mil cuatrocientos noventa y ocho (\$2.498), el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta Apros, atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, a partir de diciembre de 2023, atento lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIAN GARCÍA PETRINI, VOCAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1828 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 23/11/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucia TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Luis ANGULO con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

Y VISTO: El informe presentado por el Sr. Coordinador de la Oficina de Jurados dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, Dr. Gonzalo Martín ROMERO, dando cuenta de la especial situación suscitada con motivo del agotamiento de los listados de ciudadanos con posibilidades de desempeñarse como jurados "escabinos"; esto es de acuerdo a las previsiones del art. 369 del Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el mentado funcionario manifiesta que desde la entrada en vigencia de la Ley provincial 9.182 en el año 2005, los juicios con jurados "escabinos" bajo la previsión de dicho artículo del Código Procesal Penal pasaron a ser de realización excepcional, y en promedio, no se han llevado a cabo más de 3 juicios por año bajo dicha modalidad en toda la provincia.

2- Asimismo informa que, para hacer frente a las necesidades de este sistema, cada año se realizaba un sorteo de ciudadanos del padrón electoral para conformar listados de personas con posibilidades de ser jurados bajo esta especial modalidad de juzgamiento, quienes deben cumplir los requisitos de mayoría de edad, ciudadanía en ejercicio, capacidad civil y ciclo básico completo, de acuerdo a lo establecido en el art. 558 del mismo cuerpo legal.

Que la totalidad de las personas sorteadas eran notificadas vía postal a fin de que contesten un formulario, con valor de declaración jurada, que luego era evaluado por el personal de la Oficina de Jurados.

3- Que la mínima cantidad de juicios que, se realizaban bajo esta modalidad hizo desaconsejable la realización de sorteos de ciudadanos todos los años, máxime cuando en los listados definitivos quedaba un gran número de personas que no eran convocadas y que, mantenían las expectativas de participar alguna vez como jurados.

4- Que a raíz de ello este Tribunal Superior de Justicia en el año 2016,

por Acuerdo N° 731, Serie "A" y de conformidad a las facultades otorgadas por los arts. 12 inciso 14, 63 y cc de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 8435 y modificatorias), resolvió la prórroga de la vigencia de los listados de Jurados "escabinos"; para evitar la reiteración de las tareas que implica la realización de nuevos sorteos, atendiendo especialmente al innecesario dispendio de personal y recursos económicos que implican realizar nuevos sorteos de ciudadanos.

5- Que el encargado de la Oficina de Jurados manifiesta que, a la fecha se mantiene la tendencia mínima de celebración de estos juicios con jurados "escabinos" como así también que se han agotado los listados definitivos del último sorteo realizado; por lo cual hoy se presenta como la solución más aconsejable permitir que se utilicen para este quehacer los listados de ciudadanos sorteados para el cumplimiento de la Ley 9.182.

6- Que las razones expuestas por el coordinador de la Oficina de Jurados son de recibo por cuanto los ciudadanos que forman parte de los listados definitivos de jurados de la Ley 9182, ya han sido notificados y cumplimentan también los requisitos que establece el CPP en su art. 558., muchos de los cuales aún no han sido convocados, manteniendo sus expectativas de ser efectivamente designados.

7- Que asimismo a todas luces resulta desaconsejable realizar el operativo de sorteo y notificación de miles de personas para conformar listados de posibles jurados que en su gran mayoría no serán luego convocados, máxime teniendo en cuenta los criterios de estricta razonabilidad y prudencia en el quehacer judicial, y en cuya ejecución deben primar los principios de austeridad, economía y eficiencia en el gasto público.

8- Que es facultad de este Poder Judicial ejercer la superintendencia de la Administración de Justicia (art. 166, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Córdoba), como asimismo expedir los acuerdos y disposiciones reglamentarias que juzgue oportunos para el régimen interno de las oficinas del Poder Judicial (art. 12, inc. 1º y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Por todo lo anteriormente expuesto;

SE RESUELVE:

1. AUTORIZAR a partir del dictado del presente, la utilización de los listados definitivos de ciudadanos sorteados cada año para el cumplimiento de la ley 9.182, también para los casos de juicios con jurados "escabinos"

que deban realizarse en el marco del art. 369 y concordantes del Código Procesal Penal de la provincia.

2. ESTABLECER que, ante el requerimiento de los tribunales de juicio de toda la provincia de integrarse conforme esta especial modalidad de juzgamiento, la Oficina de Jurados dependiente de este Tribunal Superior de Justicia deberá realizar el sorteo informático mediante el "Sistema de Administración de Jurados Populares", tal como lo establece el Acuerdo Reglamentario N° 1.464, serie "A" del 21/12/2017.

3. COMUNÍQUESE a las Cámaras en lo Criminal y Correccional de la provincia, como así también al resto de las áreas involucradas en dicho procedimiento.

4. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los señores Vocales antes nombrados con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.-

FDO: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. AÍDA LUCÍA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y LUIS EUGENIO ANGULO. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

Acuerdo Reglamentario N° 1829 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, el 27/11/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Luis ANGULO con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El proceso de implementación y extensión plena de la oralidad en el proceso civil -en los términos de las Leyes 10.555 y 10.855, y los acuerdos reglamentarios dictados en consecuencia-.

Que dicho régimen implica un cambio de paradigma general que propone revisar la concepción tradicional del proceso a la vez que exige rediseñar la organización funcional actual de los juzgados migrando hacia modelos que favorezcan el cumplimiento de los objetivos centrales y principios que informan la reforma: reducción de la duración del proceso en todas sus instancias, intermediación del Juez, favorecimiento de la conciliación, mejora en la calidad de las resoluciones, todo ello, con miras a alcanzar una más eficiente prestación del servicio de justicia.

Y CONSIDERANDO:

1. La aplicación práctica del principio de intermediación conlleva un cambio de perfil del/a juez/a quién habrá de adquirir un mayor protagonismo que hace necesario redefinir su rol y procurarle "más tiempo" para la participación en las audiencias y el dictado de resoluciones.

En esa línea, la reorganización estructural en oficinas comunes de soporte y gestión resulta como una respuesta eficiente.

2. El Tribunal Superior de Justicia ha desarrollado modelos de gestión cuyo diseño organizacional responde a los siguientes principios:

- Inmediación,
- Celeridad,
- Distinción de funciones, es decir de separación de tareas jurisdiccionales y administrativas,
- Responsabilidad, en sentido de que quién está a cargo de una tarea debe concluirla y responder por ella,
- Simplificación, de modo de evitar las intervenciones de varias personas a fin de reducir la carga de trabajo general y con ello la posibilidad de comisión de errores, en pos de la celeridad,
- Estandarización, quién hace qué, cuándo y de qué manera, y
- Especialización en una función de cada unidad.

3. En ese orden y con el objetivo de homogeneizar y efficientizar el trámite sucesorio, se propicia la puesta en funcionamiento de una nueva

estructura organizacional denominada "Oficina de Procesos Sucesorios" (OPS), que brindará soporte a los 40 jueces con competencia civil y comercial de Capital, para tramitar las declaratorias de herederos, los procesos sucesorios y las protocolizaciones de testamento.

El esquema se basa en la división entre las funciones relativas al trámite y de gestión a cargo de la OPS en forma exclusiva y las funciones jurisdiccionales, a cargo de los/as jueces/zas.

De modo que cada juez/a conserva la competencia y jurisdicción de las causas, mientras que el trámite se gestiona íntegramente en la OPS

4. El proyecto de implementación será gradual.

En una primera etapa, tramitarán ante la OPS:

- las declaratorias de herederos y la protocolización de testamento que se inicien a partir de su implementación, y
- las declaratorias de herederos, los procesos sucesorios y las protocolizaciones de testamento que se encuentran radicados en los Juzgados de primera instancia civil y comercial de 14 nominación -Juzgado de procesos de cobros particulares N° 1- y el Juzgado de primera instancia civil y comercial de 47 nominación -Juzgado de procesos de cobros particulares N° 2-; previo sorteo entre los 40 jueces con competencia en lo civil y comercial de Capital. Los juicios conexos y/o atraídos de tales procesos, se remitirán para su prosecución a los juzgados que resultaron sorteados.

5. LA OPS se compone de tres (3) unidades:

- Unidad de Coordinación (UC);
- Unidad de Adjudicación (UA);
- Unidad de Trámites complejos (UTC).

Las unidades responderán a la organización jerárquica que seguidamente se explica:

- Unidad de Coordinación (UC): a cargo de un/a Secretario/a con dependencia jerárquica de la Secretaría de Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior.
 - Unidad de Adjudicación (UA): a cargo de un/a Secretario/a con dependencia jerárquica y funcional del/a Secretario/a Coordinador/a.
 - Unidad de Trámites complejos (UTC): a cargo de un/a Secretario/a con dependencia jerárquica y funcional del/a Secretario/a Coordinador/a.
- Cada Unidad responderá a la organización funcional que se detalla en el documento "Descripción del Diseño Organizacional" aprobado en el presente como Anexo 1.

6. A los fines de precisar las funciones, tareas y estructura de la OPS reseñadas cabe aprobar los siguientes documentos:

a. Descripción del "Diseño Organizacional" que como Anexo 1 del presente se aprueba,

b. Manual de procesos de trabajo que se aprueba como Anexo 2 del presente.

7. Se faculta a la Presidencia de la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior al dictado de los instrumentos necesarios para la ejecución de lo dispuesto; como así también para efectuar las futuras actualizaciones del manual que se aprueba.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de Superintendencia previstas por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y 12 incisos 1, 2, 24, 25, 32, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Córdoba N°8435;

SE RESUELVE:

1. CREAR la "Oficina de Procesos Sucesorios" (OPS) en el ámbito de la sede Capital del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

2. PRECISAR que la organización y trámites a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios habrá de estar orientada a la satisfacción de los principios de Distinción de funciones, Responsabilidad, Simplificación, Estandarización y Especialización.

3. APROBAR la Descripción del Diseño Organizacional y el Manual de Procesos de trabajo que como Anexos 1 y 2 respectivamente se adjuntan al presente.

4. ESTABLECER a partir del día 05/12/2023 la puesta en funcionamiento de la Oficina de Procesos Sucesorios.

De modo previo habrán de efectuarse los traslados de personal, designaciones y restructuración de espacios que resulten necesarios por las áreas competentes.

5. ORDENAR que a partir de su puesta en marcha las nuevas declaratorias de herederos y la protocolización de testamento sean iniciadas ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

6. REMITIR a partir del 05/12/2023 las declaratorias de herederos, los procesos sucesorios, las protocolizaciones de testamento, sus juicios conexos y/o atraídos, que tramitan en los juzgados de primera instancia civil y comercial de 14 Nominación-Juzgado de procesos de cobros particulares N°1-, y primera instancia civil y comercial de 47 Nominación-Juzgado de procesos de cobros particulares N°2-, a la Oficina de Procesos Sucesorios y a los Juzgados con competencia civil y comercial de la ciudad de Córdoba, en la forma explicitada en el considerando 4.

7. AUTORIZAR a la Presidencia de la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior, a dictar resoluciones que dispongan la migración gradual de las declaratorias de herederos y procesos testamentarios que actualmente tramitan en los juzgados, a la Oficina de Procesos Sucesorios, a dictar los instrumentos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente, y a realizar las futuras actualizaciones del "Manual de Procesos" que fueran necesarias.

8. ENCOMENDAR a la Sub Área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica dependiente de la Administración General que efectúe las adecuaciones necesarias en el Sistema de Administración de Causas – SAC- de modo tal que a partir de su puesta en funcionamiento se efectúen las necesarias compensaciones y asignaciones.

9. PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a todos los tribunales, oficinas y dependencias jurisdiccionales, a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General. -

FDO: SR. PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN Y SRES. VOCALES DRES. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXOS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 2981

Córdoba, 23 de noviembre de 2023

Expte. N° 0521-074044/2023.-

Y VISTO: Que obran en autos al orden 3 presentación de la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza de Soto que expresa "(...) tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el propósito de manifestar nuestra intención de operar el servicio de mayorista de agua y mantener las instalaciones del SISTEMA PICHANAS – EL CHACHO. (...)";-

Que al orden 14 obra pase de la Secretaría de Recursos Hídricos, el cual expresa "(...) con el objeto de propiciar la posible Concesión del Servicio Mayorista Intermunicipal de Provisión de Agua Potable, PASEN las presentes actuaciones al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)

para su análisis e intervención de su competencia (...)";-

Que al orden 16 obra Informe Técnico Conjunto N° 217/2023 y 365/2023 del Área de Costos y Tarifas y la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)";-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios

a cargo de los prestadores (...)-

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece que: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba"; y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se ponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)". Por su parte el Capitulo VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente tramite.

Que obra en autos Informe Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento N° 365/2023 e Informe Técnico N° 217/2023 del Área de Costos y Tarifas, el cual, luego de realizar un análisis de la cuestión planteada y lo solicitado por la Secretaría de Recursos Hídricos, expresa "(...) En virtud de los argumentos mencionados en el presente informe, resulta pertinente convocar a Audiencia Pública a los fines de evaluar la posibilidad de determinar una tarifa mayorista Tarifa Mayorista de Agua en Bloque para el mencionado Acueducto con sus correspondientes costos de operar el Servicio Mayorista y mantener las instalaciones a cargo de la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza de Soto".

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública: "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que no obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa siendo la misma potestad del poder concedente, no advierte obstá-

culos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la posibilidad de determinar una Tarifa Mayorista de Agua en Bloque para el Acueducto Las Pichanas – El Chacho con sus correspondientes costos de operar el Servicio Mayorista y mantener las instalaciones a cargo de la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza de Soto.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 699/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 14 de Diciembre de 2023, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de la posibilidad de determinar una Tarifa Mayorista de Agua en Bloque para el Acueducto Las Pichanas – El Chacho con sus correspondientes costos de operar el Servicio Mayorista y mantener las instalaciones a cargo de la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza de Soto.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL